

20078156
PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

1DE1FTB-S52

N° 25407

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre

20120900481

(Decreto N° 319), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

EMPRESA DE TRANSPORTES CEIBEÑO COLONEÑO SRL
EMTRACC

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:

interno de transporte de personas, en:

PUBLICO, NO ESPECIALIZADO

sujeto, **NACIONAL**, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS.

CONDICIONES GENERALES:

..... Permisoria /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan:

Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo examen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y,
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitieren.

CONDICIONES PARTICULARES:

b.- PRESTARÁ EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**1**) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA
Y (**0**) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA

d.- PRESTARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (****) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO
CON (****) VEHICULO(S).

*****ULTIMA LINEA*****

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y cuando lo demande el interés público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

25-septiembre-2012

FECHA DE EXPEDICIÓN

7-sep-2012 12:19 pm

DIRECTOR GENERAL DE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
SOPTRAVI



DIRECTOR

25-septiembre-2017

TRANSPORTE HONDURAS C.A. FECHA DE VENCIMIENTO

DGT/jmcolas